



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se procede al nombramiento de la Presidenta de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño. (2016061104)*

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece como principios fundamentales del deporte en nuestra región el de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base. Para el desarrollo de estos principios, la ley arbitra una serie de instrumentos, entre los que se encuentra la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, creada por su artículo 90, precepto que se integra en su Título VI, relativo a la conciliación extrajudicial en el deporte extremeño.

En dicho texto legal se precisa que las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico deportiva que no afecten a la disciplina deportiva, planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, entidades deportivas, asociados, federaciones deportivas extremeñas y demás partes interesadas, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación o arbitraje, en los términos y bajo las condiciones de la legislación deportiva y de arbitraje del Estado sobre la materia. En concordancia con lo anterior, la Junta Arbitral del Deporte Extremeño tiene como objeto conocer las solicitudes de arbitraje presentadas por cualquier deportista, técnico, juez o árbitro, entidades deportivas y federaciones deportivas extremeñas, desarrollándose su régimen legal mediante el Decreto 170/1995, de 17 de octubre, por el que se regula la Junta Arbitral del Deporte (DOE n.º 124, de 24 de octubre).

El citado decreto, al regular el nombramiento de los miembros de dicha junta arbitral, dispone, en su artículo 4.1, que estará compuesta por un Presidente y dos vocales, nombrados entre Licenciados en Derecho por el Consejero de Educación y Juventud, a propuesta del Director General de Deportes, añadiendo el apartado 4 del mencionado artículo que la duración del mandato de sus miembros será de cuatro años, y se renovarán durante el transcurso de los años olímpicos.

El nombramiento de los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, fue efectuado por Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 10 de junio de 2016, (DOE número 123, de 28 de junio).

El artículo 5.1 de la Resolución de 1 de marzo de 1997, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento interno de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, (DOE n.º 28, de 6 de marzo), señala que el Presidente de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño será elegido por y entre los miembros de la Junta Arbitral y nombrado por el Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

En reunión celebrada el día 5 de julio de 2016, por los miembros de la Junta Arbitral, se acuerda elegir por unanimidad como Presidenta de dicha junta arbitral a doña Esther Blanco Méndez y elevar acta de la reunión para que se proceda al nombramiento.



En virtud de lo expuesto, a la vista de la propuesta de nombramiento formulada por la Directora General de Deportes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4 del Decreto 170/1995, de 17 de octubre, por el que se regula la Junta Arbitral del Deporte Extremeño

**D I S P O N G O :**

Nombrar a doña Esther Blanco Méndez Presidenta de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.

Mérida, 8 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
**MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN**

• • •